

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial,
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR.... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 9 del actual se sirvió V. M. disponer que quedarán sin efecto los nombramientos de catedráticos de facultades ó institutos hechos con posterioridad al 28 de Agosto de 1850 en personas que no reúnan los requisitos señalados en el plan vigente de estudios; y como los reglamentos de instruccion pública son aplicables al régimen y disciplina de las escuelas especiales mientras no se regularice esta importante enseñanza, es lógico, á la par que justo é imprescindible, que se dicte una medida análoga respecto de los profesores de dichas escuelas.

Entre ellos sin embargo se cuentan antiguos catedráticos del Conservatorio de Artes y de sus dependencias, de los consulados de Comercio y de otros institutos que pasaron á la escuela normal de Madrid y á las de industria, de agricultura, de comercio y de náutica establecidas en varias provincias.

Estos mismos profesores, cuya antigüedad y servicios son sin duda dignos de respeto, han podido obtener ascensos fuera de rigurosa escala, y en este caso varía su condicion, y solo deberá ser atendida la situacion en que se encontraban al tomar á su cargo la enseñanza en las referidas escuelas especiales.

Alguna de estas, y principalmente las plazas de ayudantes de profesor, han sido provistas en alumnos de la escuela normal establecida en esta corte, como galardón debido á sus tareas, y por orden de mérito entre los que habian completado sus estudios con aquella oferta y esperanza.

Por fin, SEÑORA, las cátedras ganadas por rigurosa oposicion se hallan regentadas con arreglo á las condiciones de la ley, á la vez que otras han sido provistas sin los requisitos legales que abren las puertas del profesorado á la ciencia, á la capacidad y al mérito, y que lejos de entorpecer han de facilitar, y serán forzosamente una de las bases del proyectado arreglo de las referidas escuelas.

Oportunamente tendré el honor de proponer á V. M. el indicado arreglo con la copia de datos que actualmente se reúnen en esta Secretaría del Despacho

como necesarios para proceder con acierto en tan interesante materia; pero entretanto la justicia y la conveniencia exigen que no se confiera cátedra alguna sin rigurosa oposicion, y que se adopte desde luego tan importante medida para la provision de las escuelas que han de quedar vacantes por efecto del adjunto proyecto de Real decreto.

Sus efectos no serian inmediatamente ventajosos para la enseñanza si produjeran la suspension del curso académico que en breve ha de comenzar; y con el fin de evitar este inconveniente es preciso que las cátedras que resulten vacantes en consecuencia de lo que V. M. se sirva disponer, continúen regentadas en interinidad por los actuales catedráticos, á quienes este servicio, lo mismo que cuantos hayan prestado desde las fechas de sus nombramientos, deben ser atendidos en igualdad de circunstancias con otros opositores. La misma preferencia merecen en la actualidad los alumnos de la escuela normal si tomasen parte en los ejercicios de oposicion que se han de seguir á la resolucion propuesta; y esto sin perjuicio de la opcion y derechos que se reconozcan en el próximo arreglo de esta clase de enseñanzas á los que hayan obtenido título de fin de carrera en la única escuela superior que se ha de conservar establecida en esta corte.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto los nombramientos de catedráticos y ayudantes de profesor del Real Instituto industrial y de las demas escuelas de industria, de agricultura, de comercio y de náutica establecidas ó reorganizadas en virtud de mis Reales decretos de 4, 8 y 20 de Setiembre de 1850, si fueren dichos nombramientos posteriores á estas fechas, y si no han recaído en personas que reúnan alguno de los requisitos siguientes:

Primero. Los que hubiesen ganado sus cátedras por oposicion.

Segundo. Los profesores y ayudantes del antiguo Conservatorio de Artes establecido en Madrid y de sus dependencias en las provincias.

Los catedráticos y ayudantes de los consulados de Comercio y de otros institutos ó escuelas refundidas en las especiales, creadas ó reorganizadas por mis citados Reales decretos, siempre que los interesados conserven cátedras iguales ó equivalentes en sueldo y categoría á las que regentaban en aquellas fechas.

Tercero. Los alumnos de la escuela normal industrial que hayan obtenido

cátedras ó ayudantías por orden de mérito.

Art. 2.º Los profesores y ayudantes comprendidos en el caso segundo del artículo anterior que hayan obtenido cátedras de categoría y sueldo superior fuera de los ascensos que les haya correspondido por rigurosa escala á tenor de lo dispuesto en el plan vigente de estudios, volverán á la situacion que tenían cuando se crearon ó reformaron las citadas escuelas especiales.

Art. 3.º Las cátedras que resulten vacantes por efecto de las disposiciones anteriores, continuarán servidas en interinidad por los actuales catedráticos hasta que se provean por rigurosa oposicion; y si en ella tomasen parte los mismos profesores, serán preferidos en igualdad de circunstancias al conferirse en propiedad dichas escuelas.

Art. 4.º Si tambien aspirasen á obtenerlas los alumnos aprobados de la escuela normal industrial, tendrán inmediata preferencia con los demas opositores de las referidas escuelas industriales.

Dado en el Pardo á veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

Circulares.

Aunque los empleados de los cuerpos facultativos de minas y de caminos no pierden de vista sus deberes y procuran cumplirlos religiosamente, todavía el deseo de que las próximas elecciones de Diputados á las Córtes constituyentes se verifiquen con toda libertad é independencia me obligan á manifestar á V. S. la conveniencia de advertir á esos dignos funcionarios, que ni espero se convertirán en agentes de los colegios electorales, cualquiera que sea el pretexto de su oficialidad, ni pueden lisonjearse de eludir la mas estrecha responsabilidad si abusando de su posicion oficial influyesen de una manera reprobada en el resultado de las votaciones. El Gobierno rechaza toda coaccion, todo amaño, toda influencia de mala ley que pueda falsearlas. Deja libre, completamente libre la conciencia de los electores, y quiere que sin prevenciones ni temores de ninguna especie se acerquen á las urnas electorales para depositar en ellas sus votos con toda seguridad y confianza.

El funcionario dependiente del Ministerio de Fomento que por desgracia desmintiese estas tendencias, habrá faltado á su deber oponiéndose á las rectas intenciones del Gobierno, y procediendo contra la imparcialidad y la justicia que son el norte de su conducta.

Al dar V. S. conocimiento de esta comunicacion á los empleados de minas y de caminos de esa provincia, les hará presente que abrigo la conviccion de que solo me he anticipado á sus deseos, y que vendrán los hechos á justificar el buen concepto que me merecen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 21 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Bellas Artes y escuelas especiales.

Con motivo de la invasion del cólera en varios puntos de la Península, y á fin de evitar la reunion de alumnos y el peligro consiguiente de propagacion de la epidemia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por este año se prorogue hasta el 15 del próximo Octubre la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las Academias de Nobles Artes que se hallan á cargo de este Ministerio.

Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á V. S. para que en el caso de existir ó aparecer dicha epidemia en esa provincia, aplase V. S. la apertura del curso en las expresadas escuelas, ó bien suspenda las enseñanzas, si se hallasen principiadas, por todo el tiempo que considere prudente, segun las circunstancias, comunicando al efecto sus órdenes á los Jefes ó Directores de las propias escuelas, y dando cuenta á este Ministerio de las disposiciones que dictare en cada caso especial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la GACETA, en el Boletín oficial de este Ministerio y en el de esa provincia para el general conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º.—Circular.

Por el Ministerio de Estado se dice entre otras cosas á este de Gobernacion con fecha 13 del actual lo siguiente:

El Ministro residente de S. M. en Stockolmo dice al Sr. Ministro de Estado en 28 del mes próximo pasado lo que sigue:

Con fecha de ayer este Colegio Real de comercio ha declarado todos los puertos de Aland contagiados del cólera morbo, y sospechosos de la misma enfermedad los de Finlandia, desde Abo hasta Kristinestad inclusive.

Parece que se trata de reformar el reglamento de cuarentenas existente en Suecia. Segun el nuevo proyecto sometido á la decision del Rey, los buques procedentes de lugares sospechosos del cólera no quedarán en lo sucesivo sujetos á cuarentenas, y los que vengán de parages contagiados lo estarán solamente en el caso de que hubiese enfermado á bordo ó muerto alguno, durante el viaje, de la dicha enfermedad: entonces la cuarentena será de cinco dias, comprendidos los que se hayan empleado en el viaje.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 20 de Setiembre de 1854.—Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Dispuesto á no consentir que la libertad electoral se menoscabe por nadie, ni menos que sufra detrimento alguno la amplia independencia que debe presidir á todos los actos preparatorios de la eleccion, pongo en conocimiento de los ciudadanos pacíficos y honrados que los pocos ilusos ó mal aconsejados que dieron lugar á los ligeros desórdenes ocurridos en la Junta del distrito del Rio, celebrada en la noche del martes, se hallan ya bajo la accion de los Tribunales.

Al mismo tiempo me cumple mani-

festar que están ya adoptadas todas las medidas para que no vuelvan á repetirse semejantes excesos, que si bien son insignificantes en sí mismos, dan pretexto á que nuestros adversarios calumnien á este pueblo considerándole indigno de una libertad que ha sabido reconquistar con su preciosa sangre. Como si su abuso por el reducido número de los que la desconocen ó la manchan pudiese caer sobre la cabeza de los que saben practicarla y respetarla!

Electores: los principios consignados en la circular del Sr. Ministro de la Gobernacion del 19 del pasado son la bandera del Gobierno y sus Autoridades, y son tambien la vuestra, porque á su sombra podeis emitir todas las opiniones, analizar todos los programas, defender todas las doctrinas. Estad pues seguros

que nadie atentará contra ella impunemente, y que la misma libertad de que hoy disfrutais para reuniros y acordar vuestros candidatos será la que os acompañará al ir á depositar vuestros sufragios en las urnas.

Madrid 22 de Setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

De los partes facultativos que he recibido hasta las doce de la noche de ayer, resulta que á las nueve y media de la mañana ha entrado en el Hospital general una niña de ocho años, procedente de la calle de Santa Ana, con síntomas sospechosos, habiendo fallecido á las cuatro y media de la tarde; que á las cinco de la misma ha sido conducida una enferma, que habitaba en la calle de la Gorguera, núm. 3, con síntomas tambien sospecho-

sos, aunque no de carácter muy grave; que en la calle de Jesus del Valle, número 42, ha fallecido á las siete de la mañana una enferma con iguales síntomas, y que con los mismos ha muerto tambien en la calle de San Cosme, núm. 7, un niño de seis años. La enferma sospechosa de los dias anteriores sigue en estado regular.

Todo lo que pongo en conocimiento del público.

Madrid 22 de Setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

GUARDA COSTAS.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, recogió en los arrecifes de Olivero en la madrugada del 12 del actual un tercio de géneros.

El 17 entró en Málaga la lancha del falucho *Lince* con una barquilla que apresó en aguas de la Sabiniilla con 20 bultos, al parecer de tabaco.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DEPARTAMENTO DE EMISION.—TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Marzo de 1853.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en pago de toda clase de débitos y conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, segun lo dispuesto en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el régimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta procederá á la quema pública, á saber:

Número de documentos.	RAMOS DE QUE PROCEDEN.	INTERESES.				
		Capital.	Capitalizables.	No capitalizables.	En Deuda amortizable.	TOTAL.
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
	Del clero regular.....	41.793,431.. 6	4.070.. 20	4.430,006.. 19	»	13.227,508.. 14
	Del secular.....	221,999.. 16	»	87,923.. 29	»	309,023.. 14
	De redencion de censos.....	86,385	»	450	»	86,835
	De adquisicion de deuda por subastas.....	43.747,232	»	»	»	43.747,232
	De inutilizacion de efectos.....	1.992,292.. 24	548	»	»	1.992,840.. 24
	De atrasos.....	119,626.. 2	1.120	6.605	»	127,351.. 2
	De conversiones.....	27.960,116.. 44	5.708.. 20	1.524,985.. 14	»	29.490,810.. 14
	Que corresponden á las clases de deuda, á saber:	404.484,794.. 31	7.620,504.. 2	9.103,826.. 27	8.653,271.. 1	429.862,396.. 27
	AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS.	432.444,911.. 11	7.626,212.. 22	10.628,812.. 7	8.653,271.. 1	459.353,207.. 7
44	Renta del 3 por 400 consolidada interior.....	49,896.. 32	»	897.. 10	»	20,794.. 8
43	Idem id. diferida.....	492,000	»	6,180	»	498,180
4	Idem id. exterior.....	24,000	»	240	»	24,240
1102	Idem del 4 por 400.....	2.904,712.. 31	3,862.. 32	903,025.. 32	»	3.811,601.. 27
620	Idem del 5 por 400 interior.....	1.793,491.. 32	1,845.. 22	556,409.. 32	»	2.351,447.. 18
48	Idem id. exterior.....	112,000	»	58,532.. 8	»	170,532.. 8
56	Certificaciones de P. L. por rentas no percibidas.....	1.027,802.. 2	»	»	»	1.027,802.. 2
43	Idem de intereses de cinco sextas partes.....	174,796.. 7	»	»	»	174,796.. 7
4	Vale consolidado.....	752.. 32	»	»	»	752.. 32
573	Idem no consolidados.....	1.840,941.. 6	»	»	»	1.840,941.. 6
48	Deuda provisional negociable.....	1.699,282.. 25	»	»	»	1.699,282.. 25
80	Idem id. no negociable.....	4.264,266.. 13	»	»	»	4.264,266.. 13
33	Idem corriente al 5 por 400 á papel negociable.....	874,841.. 27	»	»	»	874,841.. 27
34	Idem id. no negociable.....	2.249,563.. 32	»	»	»	2.249,563.. 32
873	Idem sin interés.....	8.781,327.. 13	»	»	»	8.781,327.. 13
78	Idem id. pasiva.....	1.223,440	»	»	»	1.223,440
4	Idem id. diferida de 1831.....	8,000	»	»	»	8,000
15	Idem amortizable de primera clase.....	314,000	»	»	»	314,000
8	Idem id. de segunda clase interior.....	153,000	»	»	»	153,000
8611		27.960,116.. 44	5,708.. 20	1.524,985.. 14	»	29.490,810.. 14
	AMORTIZACION POR CONVERSION.					
251	Renta del 3 por 400 consolidada interior.....	1.843,268.. 6	»	»	»	1.843,268.. 6
8	Idem id. exterior.....	10,600	»	»	»	10,600
624	Idem id. diferida interior.....	10.816,800	»	»	»	10.816,800
2552	Idem id. exterior.....	21.544,000	»	»	»	21.544,000
6026	Idem del 4 por 400.....	4.947,788.. 12	39,680.. 13	1.557,667.. 33	»	5.965,136.. 26
4464	Idem del 5 por 400 interior.....	24.086,679.. 22	43,377.. 6	7.184,276.. 11	»	31.314,333.. 5
27108	Idem id. exterior.....	64,000	7.279,100	9,333.. 10	»	7.352,433.. 10
47	Bonos ó billetes del Tesoro.....	»	32,200	»	»	32,200
103	Renta perpetua antigua exterior.....	358,666.. 22	»	»	»	358,666.. 22
29	Cédulas de premios del empréstito nacional.....	9,680	»	»	»	9,680
33	Reclamaciones de créditos contra Francia.....	914,333.. 8	200,018.. 11	348,102.. 27	»	1.462,453.. 13
16	Certificaciones de P. L. por capitales reconocidos.....	5.772,192.. 13	»	»	»	5.772,192.. 13
4	Idem por rentas no percibidas.....	21,259.. 19	»	»	»	21,259.. 19
7	Vales consolidados.....	3,282.. 12	3,478.. 3	3,561.. 8	»	15,321.. 23
3	Idem no consolidados premiados.....	9,035.. 10	2,650.. 1	3,885.. 6	»	15,570.. 17
1123	Idem no consolidados.....	3.376,941.. 6	»	»	»	3.376,941.. 6
109	Deuda provisional negociable.....	3.546,593.. 19	»	»	»	3.546,593.. 19
42	Idem id. no negociable.....	676,222.. 12	»	»	»	676,222.. 12
48	Idem de la primera media anualidad de 1825 por vitalicios.....	72,221.. 9	»	»	»	72,221.. 9
318	Deuda corriente al 5 por 400 á papel negociable.....	8.788,762.. 8	»	»	7.768,559.. 8	16.557,321.. 16
20	Idem id. no negociable.....	720,425.. 7	»	»	884,744.. 27	1.605,137
4538	Idem sin interés.....	17.497,038.. 16	»	»	»	17.497,038.. 16
44048		104.484,794.. 31	7.620,504.. 2	9.103,826.. 27	8.653,271.. 1	429.862,396.. 27
	RESUMEN.					
3611	Amortizacion por pago de débitos.....	27.960,116.. 44	5,708.. 20	1.524,985.. 14	»	29.490,810.. 14
44048	Idem por conversiones.....	104.484,794.. 31	7.620,504.. 2	9.103,826.. 27	8.653,271.. 1	429.862,396.. 27
47659	Totales.....	132.444,911.. 11	7.626,212.. 22	10.628,812.. 7	8.653,271.. 1	459.353,207.. 7

Segun queda demostrado, los cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve documentos con interés y sin él hacen á una suma por capitales ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos once reales once maravedis vellon; por intereses capitalizables al tres por ciento, siete millones seiscientos veinte y seis mil doscientos doce reales veinte y dos maravedis; por los no capitalizables, diez millones seiscientos veinte y ocho mil ochocientos doce reales siete maravedis; y por los de Deuda amortizable ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un reales un maravedi, que forman un total de ciento cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y un reales siete maravedis; advirtiendo que la Deuda amortizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado la equivalente que ha resultado de las liquidaciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1854.—Celestino Alonso.—Con mi intervencion.—El Contador general, P. O., Nicolás Muñoz.—V.º B.º—P. O., Adaro.

3.^a SECCION.—ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Setiembre de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 851 individuos, de los cuales 26 han sido nuevos imponentes... 50,343
Se han devuelto á solicitud de 79 interesados... 85,252.23

El director de semana, Ramon de Mesonero Romanos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Pau, dotada con la cantidad anual de 1280 rs. vn.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 13 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cabanas, dotada con la cantidad anual de 1600 rs. vn.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde constitucional de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 15 de Setiembre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de cofradías.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen las fincas que se dirán.

El remate ha de celebrarse el dia 24 de Octubre próximo en esta ciudad, ante el mismo Sr. Provisor de once á doce de la mañana, con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Fincas.

Una cerca á las eras, término de Robledo-blanco, de la cofradía de nuestra Señora de dicho pueblo, arrendada en 12 rs., y capitalizada por la Administración de directas, estadística y fincas del Estado en 400 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Otra cerca á la venta en id., de id., arrendada en 20 rs., capital 666.

Tres olivos en diferentes sitios, término de Jarsariego, de la cofradía de Animas de id., arrendados en 30 rs., capital 1000.

Un cercado al Ejidillo en id., de la cofradía del Santísimo Sacramento, arrendado en 40 rs., capital 333.

Dos olivos á la Calinada, en id., de id. arrendados en 13 rs., capital 433.

Una casa en el lugar de Cañamero, de la cofradía de Animas de id., arrendada en 60 rs., capital 2000.

Una cerca en id., á San Bartolomé, de id., arrendada en 40 rs., capital 1333.

Otra id. en id., al Calvario de id., arrendada en 36 rs., capital 1200.

Una tierra abierta, otra id. á la Piñuela, otra al arroyo del Guijo, otra á los Regajos, de la cofradía del Santísimo Cristo, otra tierra abierta á la Gargantilla, otra á id., y otra á la Piñuela, de la cofradía de Animas de id., arrendadas todas en 60 reales, capital 2000.

Otra id. nueva, de la cofradía de Caridad de Jaraicejo, arrendada en 40 rs., capital 1333.

Un huerto al caño en Robledo-blanco, de la cofradía de Animas de id., arrendado en 48 rs., capital 600.

Una cerca en id., á la Reyerta, de la cofradía de Veracruz, de id., arrendada en 48 rs., capital 1599.

Otra id., en id., del Peral, arrendada en 19 reales, capital 633.

Otra id., en id., de la Regadera, de id., arrendada en 22 rs., capital 733.

Un cortinar, término de Zorita, de la cofradía del Santísimo y Misericordia, de id., arrendada en 29 rs., capital 966.

Una cerca al Pozuelo, término de Santa Ana, de la cofradía de Animas de id., arrendada en 46 reales, capital 533.

Un tejaz de ladrillos, en id., de id., arrendado en 30 rs., capital 1000.

Una cerca al Barrio de Abajo, de id., en id., arrendada en 19 rs., capital 633.

Una tierra en Ruanes, nominada Hoja del Campo, de la cofradía de Animas de la Cumbre, arrendada en 52 rs., capital 1733.

Otra id., en id., nominada Hoja de la Sierra, de id., arrendada en 65 rs., capital 2166.

Una tierra de cinco celemines en Madrigalejo, de la ex-cofradía de nuestra Señora de las Angustias, de id., arrendada en 20 rs., capital 666.

Una cerca á las eras, término de Cabañas, de la cofradía de Animas de id., arrendada en 30 reales, capital 1000.

Otra id. en id., al medio Partillo angosto, de id., arrendada en 45 rs., capital 500.

Otra id. en id., á los Canchos, camino de Solana, de id., arrendada en 15 rs., capital 500.

Otra id. en id., á los Riscos, y fuente del castillo, de id., arrendada en 44 rs., capital 466.

Dos terceras partes de la cerca de la cruz, en id., de id., arrendadas en 20 rs., capital 666.

Un huerto en id., á la Puente, con olivos, de id., arrendado en 18 rs., capital 600.

Una cerca en Aldea Centenera, á la Lagunilla, de la cofradía de Animas de id., arrendada en 35 reales, capital 1166.

Un huerto en id., á las Cerillas, de id., arrendado en 32 rs., capital 1066.

Una heredad en id., á la Hermita, de la cofradía del Rosario de id., arrendada en 40 rs., capital 1333.

Otra id. en id., al arroyo de las Piñuelas, de idem, arrendada en 55 rs., capital 1833.

Otra id. en id., á los Tejares, de id., arrendada en 45 rs., capital 1500.

Otra id. en id., á las Callejas, de id., arrendada en 30 rs., capital 1000.

Otra id. en id., á las Callejas, de id., arrendada en 50 rs., capital 1666.

Otra id. en id., al camino de la Madroñera, de idem, arrendada en 47 rs., capital 1566.

Otra id. al camino de Trujillo, de id., arrendada en 27 rs., capital 900.

Un huerto de los olivos y morral, término de la Conquista, de la cofradía de Animas de id., arrendado en 30 rs., capital 1000.

Siete pedazos de tierra en varios sitios, término de Logrosan, de la cofradía de la Asuncion, arrendados en 10 fanegas de trigo, á 30 rs. cada una, capital 10,000.

Una cerca á la Chonera, en id., de la cofradía de Animas de id., arrendada en 50 rs., capital 1666.

Otra á la Vereda ó la Corralada de Romazas, en id., de id., arrendada en 66 rs., capital 2200.

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica.

El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado.

Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 16 de Setiembre de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

Venta de censos de religiosos y religiosas.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen los censos que se dirán.

El remate ha de celebrarse el dia 16 de Octubre próximo de once á doce de la mañana en esta ciudad ante el mismo Sr. Provisor, y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Religiosos.—Provincia de Salamanca.

El Administrador de los prados Merinos paga un censo de 175 rs. anuales al convento de religiosos de San Francisco de Béjar, capitalizado por la Administración de directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Salamanca en 833 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Otro de 251 rs. 22 mrs. que paga á id. el Administrador de la memoria de D. Juan Muñoz, capital 3380 rs.

Otro de 240 rs. que paga D. Julian Yagüe á id., capital 8000.

Otro de 120 rs. que paga á id. D. Antonio Rodríguez, de id., capital 4000.

Otro de 300 rs. que paga Pedro Martínez, vecino del Puerto de Béjar, al convento de Trinitarios de Hervás, capital 10,000.

Religiosas.

Otro de 420 rs. que paga Manuel Gregorio, vecino del Puerto, á las religiosas de la Anunciacion de Béjar, capital 4000.

Otro de 108 rs. que paga á id. Angel Fraile, vecino de Béjar, capital 3600.

Otro de 120 rs. que paga á id. Manuel Sanchez, de id., capital 4000.

Otro de 135 rs. que paga á id. Manuel Lopez Peña, vecino de id., capital 4500.

Otro de 155 rs. 22 mrs. que paga Gaspar Hernandez á id. de id., capital 5190.

Otro de 150 rs., que paga á id. la viuda de Manuel Sanchez de Adrian, de id., capital 5000.

Otro de 111 rs. 8 mrs., que paga Eustaquio Alonso, de id., á id., capital 3708.

Otro de 120 rs., que paga Antonio Garcia de Sorihuela, al convento de religiosas de la piedad de Béjar, capital 4000.

Otro de 120 rs. que paga á id. Lorenzo Gil, vecino del Puerto, á las carmelitas de Plasencia, capital 4000.

Otro de 120 rs. que paga Pedro Martin Gregorio, de id á id., capital 4000.

Otro de 90 rs. que paga Juan Antonio Diaz, vecino de Béjar, á las religiosas de la Anunciacion de Béjar, capital 3000.

Otro de 75 rs. que paga á id. el Administrador del hospital de Béjar, capital 2500.

Otro de 75 rs. que paga á id. Antonio Marcos, de id., capital 2500.

Otro de 79 rs. 17 mrs. que paga á id. Manuel Garcia Carlos, de id., capital 2651.

Otro de 90 rs. que paga á id. Pedro Alcántara, de id., capital 3000.

Otro de 75 rs. que paga á id. Marcelino Muñoz, de id., capital 2500.

Otro de 90 rs. que paga á las religiosas de la Piedad de Béjar Pablo Rodriguez, de id., capital 3000.

Otro de 77 rs. que paga á id. la viuda de Miguel Sanchez Cenudo, de id., capital 2566.

Otro de 99 rs. que paga á id. D. Donato Miranda, de id., capital 3300.

Otro de 87 rs. 17 mrs. que pagan á id. los herederos de Francisco Gonzalez, vecinos de Candelario, capital 2917.

No consta que se hallen gravados con carga civil ni eclesiástica.

El importe del remate le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado.

Y de orden de dicho Sr. Provisor se publica el presente anuncio.

Plasencia 7 de Setiembre de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

El Sr. Provisor y Vicario general de este obispado, como Juez comisionado de ventas eclesiásticas, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto de oficio que se enagenen los censos que se dirán.

El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del dia 18 de Octubre próximo venidero en esta ciudad ante el mismo Sr. Provisor, y con asistencia del encargado de Hacienda pública.

Cofradías, en la provincia de Salamanca.

Un censo de 102 rs. de réditos anuales que paga Joaquin Hernandez, vecino de Candelario, á la cofradía de Animas de dicho pueblo, capitalizado por la Administración de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Salamanca en 3400 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposición inferior.

Otro id. de 120 rs., de Florentina Campo, vecina de id., á la cofradía de Animas de id., 4000.

Otro id. de 270 rs., de los herederos de Ana Garcia, vecina de id., á la cofradía del Rosario de idem, 9000.

Otro id. de D. Prudencio Izquierdo, vecino de Béjar, de 30 rs., á la cofradía de Santa Lucia de idem, 1000.

Otro id. de 30 rs., de Félix Corrales, vecino de id., á la cofradía de la Concepcion de id., 4000.

Otro id. de 30 rs., de Tomas Ajero, vecino de idem, á la cofradía de nuestra Señora del Castañar de id., 1000.

Otro de 37 rs. 17 mrs., de Antonio Frias, vecino de Candelario, á la cofradía de Animas de Béjar, 1251.

Otro de 75 rs., de Jacinto Yuste, vecino de id., á id., 2500.

Otro de 30 rs., de Pedro Navatero, de id., á idem, 4000.

Otro de 36 rs., de Andres Jimenez, de id., á idem, 4200.

Otro de 36 rs. de D. Raimundo Herrera, vecino de Béjar, á la cofradía de San Antonio de dicha ciudad, 4200.

Otro de 33 rs., de D. Antonio Lopez Manzanares, vecino de id., á id., 1400.

Otro de 45 rs., de José Sanchez Andaluz, vecino de Valde San Gil, á la cofradía de San Antonio Abad de Béjar, 1500.

Otro de 30 rs. de Jacinto Sanchez, vecino de Cantagallo, á id., 1000.

Otro de 33 rs., de Antonio Fulgencio Garcia, vecino de Béjar, á la cofradía de San Albin de id., 1400.

Otro de 60 rs., de Santiago Rico, vecino de Candelario, á la cofradía de id., 2000.

Otro de 30 rs., de Atanasio Marcos, vecino de Béjar, á la cofradía del Rosario de id., 1000.

Otro de 60 rs., de Vicente Montero, vecino de idem, á id., 2000.

Otro de 30 rs., de la viuda de Marcelino Ocaña, de id., á id., 1000.

Otro de 68 rs., de Santos Garcia, vecino de Navacarras, á id., 2266.

Otro de 39 rs. 28 mrs., de Luis Garcia Bazo, vecino de la Nava, á id., 1328.

Otro de 36 rs., de la viuda de Tomás Tellez, vecina de Béjar, á la cofradía de nuestra Señora de la Salud de id., 1200.

Otro de 33 rs., de Manuel Sanchez Bajo, vecino de id., á id., 1100.

Otro de 30 rs., de Narciso Nieto, de id., á idem, 4000.

Otro de 36 rs., de Felipe Ezcaray, vecino de id., á la cofradía de nuestra Señora del Cármén de id., 4200.

Otro de 34 rs., de Antonio Rodriguez, vecino de id., á id., 1133.

Otro de 45 rs., de Manuel Hernandez, vecino de id., á la cofradía de San Andres de id., 4500.

Otro de 40 rs. 20 mrs., de Pedro Marquez de María, vecino de Fuentesbuena, á id., 1354.

Otro de 48 rs., de la viuda de Manuel Muñoz Sanchez, vecino de Candelario, á la cofradía de San Miguel de Béjar, 1600.

Otro de 39 rs., de Manuel María Sanchez, vecino de id., á la cofradía de Animas de id., 1300.

Otro de 30 rs., de Manuel Navarro, vecino de idem, á id., 4000.

Otro de 30 rs., de Francisco Martinez Neyla, vecino de id., á id., 4000.

Otro de 36 rs., de Luis Martin, vecino de id. á la cofradía del Cristo del Humilladero de idem, 1200.

No consta que se hallen gravados con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador, ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotización hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfacción del Tribunal.

Plasencia 12 de Setiembre de 1854.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

4.^a SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por tercero y último anuncio á Mariano Frances, vecino de Egea de los Caballeros, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, calle de Arango, á responder á los cargos que le resultan de la causa formada en dicho juzgado contra el mismo y otro consorte por robo; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de número D. Juan Garcia de Lamadrid,

se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de D. Santiago Hermosilla, bien sea en concepto de herederos ó acreedores del mismo, para que el término preciso de 40 dias, siguientes á el en que este anuncio se inserte en la GACETA, se presenten á deducirle en el juzgado de S. S., por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que parará perjuicio á los que no lo verificaren.

Madrid 18 de Setiembre de 1854.—Lamadrid.

Juzgado de la Intendencia general militar.—El Sr. D. Ignacio Moreno, Intendente de Rentas que era en 1837 de la provincia de Santander, se servirá presentarse en este juzgado, ó bien manifestará al mismo su actual paradero en el término de 15 dias, con objeto de que manifieste el uso que hiciera del poder que en 2 de Setiembre del citado año otorgó á su favor Doña Josefa Fernandez de la Somera, viuda del Comisario de guerra Don Rafael Kit-Oconnell, para que liquidara cuentas con la Hacienda Militar y la pagase el alcance que por ella resultase contra el referido comisario.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, se cita, llama y emplaza por último término de 9 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, á José Rey, soltero, jornalero, de 25 años de edad y vecino de Santa Eulalia de Merillé, en la provincia de Lugo, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S. sita Afueras de la puerta de Atocha, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro por hurto de basuras; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las Afueras de esta capital, refrendada del escribano D. Ramon Gil, se cita á José Montoya y Campos, de edad de 25 años, gitano, para que en el término de 9 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA oficial, se presente en la audiencia de S. S., sita en las Afueras de la puerta de Atocha, ó en la cárcel de villa, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en la causa contra él seguida en rebeldía por lesiones á Bartolomé Lastra; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por tercera y última vez y término de 15 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Andrea Trullen, vecina que fue de esta corte, para que dentro de él comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorándose el paradero de D. Manuel Represas, Comisario que fue del cuerpo de vigilancia, y de Luis Santos, individuo que tambien fue del mismo, se les cita y llama por medio del presente y término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que comparezcan en el juzgado del Norte de esta capital y escribanía de número de D. Vicente Callejo Sanz, sito en Chamberí, calle de Arango, con objeto de prestar cierta declaracion en causa criminal que se sigue de oficio contra Francisco Gonzalez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las Afueras de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Muñoz, Pedro Ares, y el conocido por Espineira, para que dentro de quinto dia, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio, se presenten en la audiencia de S. S., sita Afueras de la puerta de Atocha, con el objeto de que presten sus declaraciones en causa que se instruye contra Tomas Villarino y otro por hurto de ropas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 30 dias, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Agustina Inurrítegui, vecina que fue de esta corte, para que dentro de él comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el escribano D. Juan Vivó, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Eugenio Rico, para que se presente en el referido juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones graves á Estefanía Gomez; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1884.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO.		DIRECCION del viento.	ESTADO ATMOSFÉRICO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	28,068	742,94	20°,5	25°,6	N. N. E. . . .	Cubierto.
Mediodía	28,030	741,95	22°,8	28°,5	S. E. 4 S. . . .	Nubes.
3 de la tarde.	27,962	740,22	22°,9	28°,6	O. N. O.	Cub.; truenos lejanos.
6 de id.	27,952	709,97	43°,7	17°,4	O. N. O.	Cubierto.
Calor máximo del día.			24°,9	31°,4		
Calor mínimo del día.			13°,1	16°,4		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La correspondencia telegráfica *Havas* nos suministra las siguientes noticias:

Marsella 16 de Setiembre.

La Puerta ha autorizado la exportacion de granos, que se hará únicamente por Constantinopla. Los puertos de Italia se hallan completamente libres de la epidemia reinante. Ha hecho grandes estragos en Messina, donde se calcula en 43,000 el número de fallecidos. El 12 no habia mas que cinco casos.

Hong-Kong 22 de Julio.

La anarquía y la piratería crecian extraordinariamente. Estos foragidos atacaban las embarcaciones europeas y asesinaban los indígenas del litoral. La Francia, el Portugal y los Estados-Unidos han establecido cruceros y persiguen á los piratas en sus mismas guardias.

A consecuencia de la aproximacion á Canton de los insurgentes, un pánico extraordinario reinaba en Canton: los habitantes emigraban en masa.

Bombay 31 de Julio.

Los rusos estan en negociaciones para la compra de la fortaleza de Herat. Excitan á la Persia contra la Turquía, é instruyen al ejército persa que se halla en Mero.

Los periódicos ingleses por su parte contienen los siguientes despachos telegráficos:

Viena 15 de Setiembre.

La *Presse* da noticia de Trebisonda del 30 de Agosto. Conforme con estas noticias, la alarma causada por la victoria conseguida en Georgia por Schamyl, que amenazaba á Tiflis á la cabeza de 46,000 hombres, habia sido tal que el Príncipe Butoff habia mandado de Alejandropol á Gumuri 15,000 hombres de tropas al socorro de Tiflis. Al saber esta noticia, Zarif-Bajá ha salido de Kars y ha sorprendido la retaguardia rusa, destruyéndola totalmente. Se dice que inmediatamente los turcos han embestido á Gumuri.

Un Plenipotenciario del Príncipe Danilo de Montenegro se halla en esta capital. Parece que el Príncipe ofrece al Austria su sumision mediante una compensacion pecuniaria, es decir, una subvencion anual, en atencion á que la Rusia ha retirado sus subsidios.

Viena 16 de Setiembre á las diez de la mañana.

Por un despacho telegráfico de Odesa de fecha del 7, ocho vapores anglo-franceses se habian presentado este dia dirigiendo sus baterias al puerto de Cuarentena. Segun avisos recibidos de Galatz, una division de las escuadras con muchos transportes se habia dividido el 9 frente á las bocas del Danubio, cerca de la isla de las Serpientes. Se cree muy generalmente se emprenda algo en el istmo de Perekop. En Simferepol, en la Crimea, se hacen grandes preparativos para la recepcion de un alto personaje. Probablemente será uno de los grandes Duques rusos.

Stockolmo 13 de Setiembre.

Los periódicos anuncian que tropas aliadas desembarcadas en Ulricaborg, cerca de Sweaborg (Helsingfors), habian construido baterias, y destruido una fuerte division de lanchas cañoneras rusas que el enemigo juzgaba en seguridad en este puerto. Se habia puesto fuego á la poblacion.

Dantzig 14 de idem.

Las escuadras saldrán la próxima semana para Baro-Sund. El *Belle-Isle* y el *Dauntless* han salido para Inglaterra.

La *Patrie* del 18 dice lo siguiente:

Si hemos de creer á la mayor parte de los periódicos alemanes, la expedicion de Besarabia parece una cosa resuelta. El *Wanderer* publica con este objeto la siguiente correspondencia de Bucharest con fecha del 7 de Setiembre:

Omer-Bajá ha tenido hoy un gran consejo de guerra, cuyo objeto era la expedicion de Besarabia. Al momento que concluyeron de deliberar se expidieron correos á todos los Comandantes de los cuerpos destacados, lo que prueba que las operaciones van á cupezar inmediatamente. Todas las tropas turcas que se hallan entre Kalarasch é Ibraila se dirigen por el Danubio y la Dobrukscha. El cuerpo concentrado cerca de Buseo toma tambien la misma direccion. Parece seguro que el cuartel general de Omer-Bajá será trasladado á Ibraila. Todos los refugiados húngaros, austriacos, polacos é italianos que servian en la armada turca como Oficiales ó sargentos han salido por orden de Omer-Bajá del 29 de Agosto al ejército de Anatolia, dirigiéndose por Bucharest y Balthick á Silistria para embarcarse. El Comandante de la plaza de Bucharest, Said-Bajá (Cyokouski), que manda al mismo tiempo los cosacos turcos, renunciará regularmente sus funciones de Comandante de plaza, y probablemente se dirigirá á Asia con Ismail-Bajá, que ha sido nombrado General en Jefe.

Trieste 14.

El vapor de Constantinopla trae la noticia de un movimiento brusco y precipitado en el ejército ruso que operaba en la frontera de Georgia.

El *Muffir* otomano ha hecho avanzar á ocho regimientos de caballería con el objeto de provocar una batalla en campo raso.

Los turcos han entrado en el campo ruso, en el que han encontrado 40 cañones clavados, muchas municiones y otros efectos. Se asegura que el enemigo se ha retirado detrás de las murallas de Gumuri. Se ignora la causa de este movimiento, aunque se atribuye á la presencia de Schamyl con fuerzas considerables cerca de Tiflis. Puede ser tambien que los rusos hayan creído que la expedicion de Varna se dirige á la parte de Asia.

INTERIOR.

La *Union liberal* de Alicante consagra las siguientes líneas á la memoria del Excmo. Sr. D. Trino Gonzalez Quijano.

Estamos aun demasiado afectados con la pérdida irreparable del Sr. Quijano para poder consignar en nuestro periódico todos los rasgos de desinterés y patriotismo que han llegado á nuestra noticia con motivo de tan infausto suceso. Nuestro corazon se ve aun ahogado por la pena mas acerba, y el llanto del desconsuelo no ha querido aun ceder su lugar á la razon para hacer publicos los esfuerzos de todo género que los amigos de la ilustre víctima y los profesores de medicina de esta ciudad han hecho para arrancar de las garras de la muerte al ángel de salvacion, al padre cariñoso que la Providencia nos habia enviado en las terribles y angustiosas circunstancias por que ha pasado este desgraciado pueblo.

No debemos sin embargo dejar de consignar un rasgo que caracteriza los humanitarios sentimientos, el noble desinterés, la inmensa gratitud de los hijos de este pueblo generoso. Desde el momento que se separó por la ciudad la desconsoladora nueva del peligro que amagaba al Sr. Quijano, la casa morada del mismo se vió instantáneamente concurrida por toda clase de personas, ansiosas de saber el estado del ilustre enfermo, y ofreciéndose espontáneamente á prestar cuantos auxilios fueran necesarios para salvar su vida.

Entre esas personas, entre los hijos del pueblo que mas se han distinguido han llegado á nosotros los nombres de Rafael Garcia Catalá, que como barbero y practicante prestó sus auxilios al enfermo durante todo el dia, hasta las once de la noche que tuvo que retirarse en extremo afectado, reemplazándole Francisco Baeza. Tambien Cristóbal Maruenda, José Didoli, Vicente Alcaráz y Juan Torre y Plaza estuvieron prestando constantemente toda clase de servicios, hasta los que reclamaba el estado ya de cadáver de nuestro infortunado Gobernador, que en hombros de los mismos fue llevado hasta dejarlo custodiado en la mansion de la muerte.

Queriendo los amigos del Sr. Quijano demostrar su agradecimiento á los seis referidos artesanos, dispusieron entregar á los mismos una suma de consideracion; pero los que tal vez en aquel dia de infortunio perdieron un jornal con que alimentar á sus familias, rehusaron aceptar el donativo

que se les ofrecia en nombre del que verdaderamente ha sido padre de todos.

Sentimos que nuestra atribulada pluma nos impida dar á este hecho todo el realce que merece. Verdad que semejante proceder es lógico y legitimo; porque ¿qué cosa mas natural que el pueblo fuera á salvar al protector esforzado que antes habia salvado á ese mismo pueblo? Sin embargo, aunque á ello le impulsara la gratitud, semejante proceder merece encomio, y demuestra que el pueblo de Alicante es digno de los beneficios que le ha dispensado el malogrado Excmo. señor D. Trino Gonzalez de Quijano.

En los periódicos de Barcelona leemos las siguientes noticias:

Villanueva y Geltrú 15 de Setiembre.

Empiezan á abrirse ya algunas tiendas de las que se habian cerrado con motivo de las actuales circunstancias, y esto dice algo de la notabilísima decrecencia de la enfermedad que nos ha afligido. Efectivamente, raro es ya el caso nuevo que ocurre desde tres dias á esta parte, y las defunciones son muy escasas, atendido los enfermos que aun han quedado. En el Santo Hospital hay altas todos los dias, gracias al selecto tratamiento higiénico y al cuidado que con un inexplicable esmero han prodigado á los coléricos las seis heroínas de aquella santa casa, ayudadas del capellan de ella y del joven Rdo. D. José Güell, que desde el principio de la enfermedad se ha dedicado con abnegacion á la asistencia, tanto corporal como espiritual, de los enfermos que se han acogido á tan sagrado recinto. Esperamos que el Gobierno sabrá premiar con usura á cuantos se han hecho acreedores de ello en menoscabo de su salud y desprecio de su vida con el único y santo fin de ser útiles á sus semejantes.

Manresa 16 de Setiembre.

Habiamos pensado no tomar la pluma en mucho tiempo, porque creiamos en vista de los recientes acontecimientos que acabamos de atravesar, que seria muy posible continuase esta desventurada ciudad experimentando los horrores de la epidemia que aflige la mayor parte de los pueblos del antiguo Principado; pero gracias á la misericordia divina, el terrible azote que por espacio de mes y medio ha diezmado terriblemente este vecindario casi desaparece de entre nosotros, y no dudamos que la calma renacerá nuevamente.

Desconsolador era ver el triste espectáculo que presentaba la poblacion, particularmente desde el dia 14 del mes último, en que se desarrolló completamente el cólera.

La mayor parte de sus habitantes huian en todas direcciones creyendo librarse por este medio de la epidemia; y, sensible es decirlo, cinco señores facultativos, dos farmacéuticos, algunos sacerdotes, escribanos, procuradores y varios funcionarios publicos imitaron el ejemplo de aquellos, olvidando completamente sus deberes y la necesidad imperiosa en que se hallaban de no vacilarlo, particularmente los primeros, para permanecer al lado de la humanidad á prestar los recursos que la ciencia médica conoce y los dulces consuelos que nuestra santa religion facilita.

En vista de este abandono, el digno Sr. Alcalde constitucional D. Ignacio Oms, con los Regidores D. Tomás Rovets, D. Angel Asols y el Secretario interino D. Agustin Burillo, únicos individuos de la corporacion municipal que permanecieron firmes en sus puestos, asociados de los siete facultativos que permanecieron aqui, del respetable clero, otros funcionarios y algunos vecinos honrados, adoptaron inmediatamente las disposiciones convenientes á fin de aliviar en lo posible tanta calamidad. Efectivamente, se organizó el servicio facultativo para que en cualquiera hora pudieran recibir los auxilios necesarios las personas atacadas de la epidemia, quedando constantemente dos de guardia en la casa consistorial, con algunos venerables eclesiásticos y cierto número de la seccion de enfermeros que se creó al efecto; los cuales han rivalizado en celo y abnegacion, habiendo fallecido desgraciadamente uno de los médicos, y hallándose aun enfermos dos mas, y varios sacerdotes que tambien han sucumbido.

Tambien dispuso dicha Autoridad el establecimiento de un nuevo hospital provisional ademas del que existe, y que se abriese una suscripcion para suministrar una sopa á las clases necesitadas, la que se sigue dando, invirtiéndose diariamente en ella unos 700 rs.

En el dilatado período que llevamos experimentando los efectos destructores del cólera, se calcula han fallecido unas 1400 personas á consecuencia de esta enfermedad: actualmente sucumben muy pocos, y son en corto número los nuevamente atacados; notando no se presenta con los síntomas tan alarmantes como en su primer período.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion del dia 21 de Setiembre de 1884 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34 d.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-35 c. d.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 62-50 d.

CAMBIOS

Londres á 90 dias, 54. = Paris á 8 d. v. 5-25 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante . . . par.		Jaen	1/4
Almería . . . par.		Málaga	1 d.
Badajoz . . . 1/2 p.		Murcia
Barcelona . . . 3/8		Oviedo	par.
Bilbao	3/4 d.	Palencia
Burgos	par.	Santander	1/2 d.
Cáceres	3/4	Santiago	1/4
Cádiz	par.	Sevilla	par.
Córdoba	1/2	Valencia	1/4
Coruña	1/2 p.	Valladolid	1/2
Granada	1/2 d.	Zaragoza	par.

ANUNCIOS.

OBRAS COMPLETAS

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4º mayor. En él se comprenden 10 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los correspondientes de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LA

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

NUOVA EDICION

CON NOTABLES REFORMAS Y AUMENTOS.

Se vende á 45 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe, núm. 9.

En dichos despachos se venden las demas obras de la citada corporacion, á saber:

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion.—En pasta 88 rs.—En papel 76.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego.—En rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º—En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario* ó de la *Gramática* se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja del 5 por 100 en el importe del *Prontuario de ortografía* tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. Primera funcion de temporada para mañana sábado á las ocho y media de la noche.—*El arte de conspirar*, drama en cinco actos y en prosa.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*La hija de las flores*, comedia en tres actos.—*La rondeña*, baile.—*El payo de la carta*, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Una nube de verano*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—*Por no explicarse*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Los diamantes de la Corona*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.